EL GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

CERTIFICA QUE:

Por parte de la Coordinación del Centro Médico, se solicitó a través de correo electrónico de fecha 15/01/2025 la expedición de ***CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL*** de la planta de personal de la entidad, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es *"Contratar la prestación de servicios profesionales especializados como Médico Especialista en Medicina Alternativa y Complementaria para atender las actividades propias del Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República",* a través del cual se ejecutarán las siguientes obligaciones contractuales:

1. Atender las consultas de los funcionarios y beneficiarios del Programa de Salud Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República de acuerdo con la programación establecida con el supervisor.
2. Aplicar el tratamiento necesario para el manejo de las patologías (CIE 10)
3. Presentar mensualmente un informe de actividades y estadístico discriminando, las cinco patologías (CIE10) más frecuentes de la consulta.
4. Diligenciar la Historia Clínica de acuerdo con las Resoluciones 1995 de 1999, 839 de 2017 y la normatividad que las complemente.
5. Cumplir con los Protocolos de atención de adopción por la Entidad y con los requisitos del criterio de procesos prioritarios, de acuerdo con la reglamentación descrita en la Resolución No. 3100 de 2019, modificado por la Resolución 2215 del 2020.
6. Cumplir con las Normas Universales de Bioseguridad y la Resolución 692 de 2022 *"Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad"*
7. Todas las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato y que no le sean contrarias a éste.

Que el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 dispone que:

"(…) ***Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta,* ***éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo*** *(…)"*

Que, conforme a la solicitud presentada, el objeto contractual indicado, las obligaciones establecidas y el perfil requerido, previa revisión de los empleos que conforman la planta

de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencia laborales, resulta procedente certificar la insuficiencia de personal de la entidad para atender las actividades que se buscan satisfacer con la presente contratación.

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la entidad.

La oficina solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión son contratados con personas que cuentan con el perfil y la idoneidad para dar cumplimiento al objeto contractual determinado.

La presente certificación se expide a los veinte (20) días del mes de enero de 2025.

CARLOS OSCAR VERGARA RODRIGUEZ
Gerente

Aprobó: Carmen Teresa Castañeda Villamizar/Directora Administrativa y Financiera
Proyectó: Helen Juliana Herrera /Coordinadora Grupo Talento Humano